

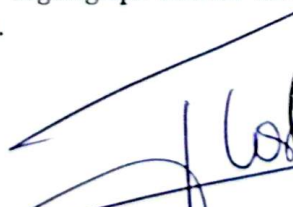


CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La suscrita Delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo de Delegación No. 104-2026, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), mediante este acto procede a notificar al/la Abogado(a) **ROGER EDGARDO URQUÍA MACHADO**, en su condición de Apoderado Legal de la **NUESTROS PEQUEÑOS HERMANOS. INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA**, con RTN. [REDACTED], se le notifica de la providencia incoada en el expediente con número de ingreso No. **E2026001109**, que literalmente dice:

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. - SECRETARIA GENERAL EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE EXONERACIONES FISCALES Y FRANQUICIAS ADUANERAS TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL; A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. - EXPEDIENTE E2026001109.- VISTA: La solicitud junto con los documentos que se acompañan, presentado en fecha 15 de junio del año 2026, ante esta SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE FINANZAS, través de la DIRECCIÓN GENERAL DE EXONERACIONES FISCALES Y FRANQUICIAS ADUANERAS, por el/la Abogado(a) **ROGER EDGARDO URQUÍA MACHADO**, para que continúe con el trámite a favor de la Sociedad Mercantil **NUESTROS PEQUEÑOS HERMANOS. INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA** con RTN No. [REDACTED], en relación con la SOLICITUD DE EXONERACION DE IMPUESTO SOBRE LA VENTA; previo a resolver requiérase al compareciente a efecto de que presente en legal y debida forma la siguiente documentación: 1. Se solicita la inscripción del proyecto "**NUESTROS PEQUEÑOS HERMANOS INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA**", con RTN [REDACTED], debido a que el mismo actualmente se encuentra en estatus de vencido. Toda la documentación requerida en el/los numeral(es) anterior(es) deberá ser presentada en forma impresa, para lo cual se concede el plazo de 10 días hábiles con el apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se archivarán las diligencias sin más trámite. Y conforme al artículo 14 numeral 12 establece: "Transcurrido un plazo para el obligado tributario o la prórroga otorgada en tiempo, queda caducado de derecho y perdido irrevocablemente el trámite o recurso que hubiere dejado de utilizarse" Artículo 14 numeral 12, 87 numeral 1 y 3, 89 del Código Tributario vigente 48,56, 63 de la Ley de Procedimiento Administrativo. - NOTIFÍQUESE. - FYS. - **FANNY MARISOL FLORES BARAHONA. - DELEGADA DE SECRETARÍA GENERAL. - ACUERDO DE DELEGACIÓN 104-2026.**

En la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. nueve (09) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).



FANNY MARISOL FLORES BARAHONA
Delegada de Secretaría General
Acuerdo de Delegación No. 104-2026
De fecha 03 de febrero del 2026